



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTOMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **ANDERSON ANDRÉS MONSALVE CALLE** contra **CHULITAS GIRLS S.A.S.**, el abogado RUBÉN ANTONIO RÍOS GAVIRIA allega renuncia al poder que le fue conferido por la parte demandante, la cual se acepta, y en consecuencia se entiende que la Dra. MANUELA HOYOS ROLDAN con T.P 372.042 del C.S.J continuará con la representación del demandante, a quien previamente se le habría reconocido personería.

De otro lado, mediante memorial presentado por la apoderada del demandante a través de correo electrónico del 18 de octubre de 2023, solicita al despacho el desistimiento de la demanda.

El Despacho por considerarlo procedente accede a la solicitud de desistimiento de la demanda, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 314 del Código General del Proceso. Sin condena en costas.

En consecuencia se declara terminado el proceso y se ordena el archivo correspondiente del mismo, previo las desanotaciones en el sistema

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 179, conforme el artículo 13, Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 30 de octubre de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da8af373ef1e5a3132327c9821c314b0deb82b9f5959c28c9196f7842b2bfc3**

Documento generado en 27/10/2023 02:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>